



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XII - N° 132

ARTÍCULO 1.- Creación. Se crea el Programa de Concientización y Prevención sobre Ludopatía y Riesgos del Juego con Apuestas Virtuales, Deportivas y de otros tipos, en el ámbito de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 2.- Objetivos. Son objetivos del presente Programa:

- a) concientizar a los adolescentes y jóvenes sobre los riesgos y consecuencias de los juegos con apuestas en línea;
- b) brindar herramientas y capacitaciones a los establecimientos educativos e institutos de formación para que puedan detectar en los y las adolescentes y jóvenes el impulso de jugar mediante apuestas y así realizar un correcto abordaje de la problemática;
- c) abordar la ludopatía y el juego con apuestas virtuales desde una perspectiva integral, interdisciplinaria e individualizada, considerando el impulso al juego, la condición social, económica y familiar de cada persona;
- d) resguardar y proteger la salud física y psicológica de los adolescentes y jóvenes que realizan prácticas de riesgo de adicción mediante juegos con apuestas en línea;
- e) promover el trabajo articulado y sostenido con otras áreas del Estado Provincial y Municipal y con organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO 3.- Contenido. El presente Programa debe incluir:

- a) difusión de material que destaque los peligros, así como las consecuencias negativas del juego con apuestas online;
- b) realización de talleres en los establecimientos educativos e institutos de formación, brindada por profesionales expertos en adicciones y salud mental;
- c) desarrollo articulado con el sistema educativo y organizaciones locales especializadas en la prevención y tratamiento de la ludopatía;
- d) promoción de actividades alternativas saludables y recreativas para jóvenes y adolescentes, que fomenten el desarrollo de habilidades además de la participación en actividades sociales y deportivas.

ARTÍCULO 4.- Autoridad de Aplicación. Se establece como autoridad de aplicación de la presente ordenanza la secretaría y/o dirección que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 5.- Convenios de Colaboración. La autoridad de aplicación puede suscribir convenios con entidades de bien público o entidades privadas dedicadas al estudio y tratamiento del juego responsable.

ARTÍCULO 6.- Reglamentación. Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar y a destinar las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7.- De Forma. Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.